

**4761** ORDEN de 27 de enero de 1981, por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondiente al nivel de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el apartado 4.º de la Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Luis Vives»

##### 1. Libros del alumno:

•Matemáticas» (rama general). Ignacio Lazcano Uranga y otro FPI, primero. 486 pesetas.

•Matemáticas» (rama Administrativa y Comercial). Ignacio Lazcano Uranga y otro. FPI, primero. 536 pesetas.

**4762** ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Vancouver (Canadá) y se suprime la unidad escolar creada en Teherán (Irán) por Orden ministerial de 24 de junio de 1978.

Ilmo. Sr.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969, faculta al Consejo Escolar Primario para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles (actualmente, Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según Orden ministerial de 14 de junio de 1977) para proponer al Ministerio de Educación la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación y supresión de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa por medio de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes y de modo especial, de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria exigen la creación de una unidad escolar en Vancouver (Canadá) y la supresión de la actualmente existente en Irán,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Vancouver (Canadá).

Segundo.—Se suprime la unidad escolar creada en Irán por Orden ministerial de 24 de junio de 1978.

Tercero.—La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Cuarto.—El Profesorado nombrado para regentar la plaza que se crea, percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la signación especial por destino en el extranjero.

En la cuantía de las remuneraciones complementarias que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados, se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Educación. Básica.

**4763** ORDEN de 29 de enero de 1981 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Colegio Apostólico «San Pablo», de Peñafiel (Valladolid), autorizándole para impartir la segunda etapa de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el Director del Colegio Apostólico «San Pablo», de la calle Calvo Sotelo, 2, de Peñafiel (Valladolid), cuyo titular son los Padres Pasionistas, en solicitud de clasificación y transformación

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentario en su respectiva Delegación Provincial de Educación;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación;

Considerando la inalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Colegio Apostólico «San Pablo», de la calle Calvo Sotelo, 2, de Peñafiel (Valladolid), cuyo titular son los Padres Pasionistas, autorizándole, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**4764** ORDEN de 14 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Santiago Gonzalo Garay.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 6 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Santiago Gonzalo Garay,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Santiago Gonzalo Garay, por sí y en representación de la Empresa «Sucoin-Servicios», domiciliada en El Ferrol, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, debemos anular y anulamos dicha resolución ministerial por no ser conforme a derecho, como asimismo la de la Dirección General de Trabajo de treinta de marzo anterior, absolviendo a la Empresa recurrente de los cargos que se le imputan y de la multa impuesta, debiendo ser reintegrada de la cantidad ingresada en la Caja General de Depósitos de La Coruña, a los efectos que allí se especifican; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.